



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto requiere y pone en conocimiento

(Cuaderno Medidas Cautelares)

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01122-00

1. Previo resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación del acreedor hipotecario Jesús Antonio Piedrahita Betancour allegada por la parte actora (PDF 035, C02), se **requiere** al memorialista para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de no tener en cuenta dicha gestión, de cumplimiento a lo reglado en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en tal sentido, informe como obtuvo el canal de notificación del prenombrado acreedor y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

2. En atención al oficio No. 530 del 13 de marzo de 2023 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira – Risaralda (PDF 032, C02), se

DISPONE

PRIMERO: Conferir al **Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira – Risaralda**, además de las facultades indicadas en auto del 20 de enero de 2023, la facultad de **subcomisionar** la comisión que le fuere comunicada por esta sede judicial mediante despacho comisorio No. 018-2023 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2030 de 2020.

SEGUNDO: Secretaría, líbrese nuevo despacho comisorio con los insertos del caso a la precitada autoridad judicial informando lo aquí dispuesto. Adjunte el link del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 084 del 29 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccd27ac0fdecd8c59313ddf6e882d19757c240d5f58b234130bd69d3c2bcde**

Documento generado en 26/05/2023 04:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>